

PARRAL, 28 de Enero de 2010.-

DECRETO EXENTO Nº 344 /

VISTOS:

- 1).- El Convenio de Colaboración Financiera para la Implementación del Programa "CONACE Previene en la Comuna", suscrito con fecha 24 de Noviembre de 2009, entre el Ministerio del Interior y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- El Decreto Exento Nº 4734, de fecha 16 de Diciembre de 2009, emitida por el Ministerio del Interior, que aprueba el Convenio antes referido.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE**, el Convenio de Colaboración Financiera para la Implementación del Programa "CONACE PREVIENE EN LA COMUNA", suscrito con fecha 24 de Noviembre de 2009, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, en adelante "la Municipalidad" y el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don **PATRICIO ROSENDE LYNCH**, en adelante "el Ministerio", Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo 683, de Interior, de 1990, encargado de asesorar al Supremo Gobierno en materia de control, prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo indebido de drogas, le corresponde desarrollar acciones sistemáticas, integrales, concertadas y de largo plazo, destinadas a difundir la Estrategia Nacional de Drogas del Supremo Gobierno, a prevenir el uso indebido de estupefacientes y a reducir en forma significativa la demanda y tráfico ilícito de dichas sustancias.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que para el cumplimiento de la finalidad descrita, el aludido Consejo requiere implementar acciones vinculadas a la prevención del consumo de drogas, reforzando especialmente su gestión a nivel local, ya que las diversas Municipalidades del país, en el ámbito de la función que les es propia, han desarrollado importantes avances en materia de prevención del consumo de drogas al interior de sus respectivos territorios.- En el contexto antes referido, el Ministerio, con la asesoría Técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, en adelante CONACE, ha celebrado a contar del año 2000 Convenios de Colaboración con diversas Municipalidades del país, con el objeto de apoyar la gestión de dichos organismos en la ejecución del programa denominado "CONACE Previene en la Comuna".-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que en tal virtud el Ministerio, actuando como asesoría técnica del CONACE, encomienda a la Municipalidad la implementación y ejecución dentro de su jurisdicción del Programa "CONACE Previene en la Comuna".-
- 5.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad acepta la labor encomendada y se obliga a desarrollarla desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2010, en los términos, forma y condiciones que se estipulan en el presente Convenio y en los documentos denominados "Orientaciones para la Gestión 2010" y "Planificación Comunal Anual", los cuales establecen las acciones a desarrollar en materia de prevención, tratamiento, rehabilitación, integración social y laboral, seguridad ciudadana y control.- A contar del 31 de Diciembre de 2010, el Convenio se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, hasta el 31 de Diciembre de 2012, siempre que la Ley de Presupuestos respectiva contemple los recursos pertinentes.- Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá poner término anticipado

unilateralmente al Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del programa realizado.-

6.- ESTABLÉCESE, que para la implementación del Programa antes indicado el Ministerio entregará a la Municipalidad un monto total anual de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$16.520.804.-)**.- La cantidad antes referida será cursada en tres cuotas de 40%, 40% y 20% del monto antes indicado, y siempre que la respectiva Ley Anual de Presupuesto del Ministerio del Interior contemple los recursos pertinentes, sin que obste que dicha suma pueda ser modificada considerando la disponibilidad presupuestaria del Ministerio del Interior, girándose la primera de ellas dentro de los 30 días siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el Convenio, y sujeto a condición que el Municipio haya rendido la totalidad de los recursos entregados en virtud de Convenios celebrados anteriormente con el Ministerio para la ejecución de este Programa y haya presentado también el informe de gastos correspondiente al aporte municipal comprometido.- Las restantes dos parcialidades se entregarán una vez que la rendición documentada de gasto correspondiente, que la Municipalidad deberá entregar mensualmente, se encuentre aprobada por el Ministerio, que actuará con la asesoría técnica del CONACE y la Municipalidad haya entregado, igualmente, el informe de avance trimestral respectivo y éste haya sido aprobado por el Ministerio del Interior, también con la asesoría técnica de CONACE.-

7.- ESTABLÉCESE, que por su parte la Municipalidad se obliga a destinar una oficina que cumpla las condiciones adecuadas para el funcionamiento del equipo de profesionales y técnicos del Programa y a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del mismo con las diversas unidades municipales.- Asimismo, la Municipalidad se obliga a facilitar los mecanismos administrativos para que los profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno que le son propias de su función.-

8.- ESTABLÉCESE, que la Municipalidad será la responsable del cumplimiento de los objetivos del Programa, debiendo contar para ello con un Coordinador Comunal y con un equipo de profesionales y técnicos.-

9.- ESTABLÉCESE, que la Municipalidad deberá entregar al Ministerio tres informes de avance trimestrales de la ejecución del Programa, dentro del mes siguiente al vencimiento de cada período, esto es, respectivamente, dentro de los meses de Abril, Julio y Octubre del año respectivo.- Dentro de los primeros diez días del mes de Enero del año siguiente al vencimiento del período respectivo, la Municipalidad deberá presentar un Informe Final, el que deberá incluir una evaluación de la implementación, ejecución y aplicación del Programa.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER CARVALLO SAEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



IUE/JCS/EFV/gam.
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Dideco (2)